



DECRETO N° 0007
NEUQUÉN 4 ENE 2013

VISTO:

El Expediente CD N° 277-B-2012 y la Ordenanza N° 12642, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 06 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada tiene por objeto la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, ejercida por algún integrante de su grupo familiar, estableciéndose el marco de prevención, protección, asistencia y atención psicosocial, la autoridad de aplicación -Secretaría de Desarrollo Humano- y las funciones a desarrollar por parte de ésta;

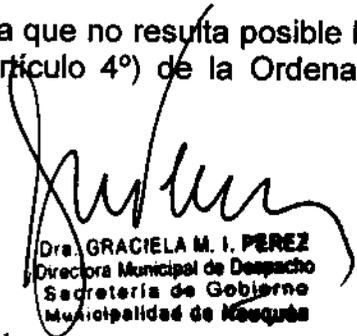
Que remitido el expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano, toma intervención la Dirección de Perspectiva de Género e Igualdad de Oportunidades -Dirección Municipal de Derechos Humanos y Sociales- la cual a través del informe pertinente manifiesta que correspondería adherir a la Ley Provincial N° 2785, en reemplazo del Artículo 1º) de la Ordenanza en cuestión;

Que en cuanto a lo dispuesto en su Artículo 2º), teniendo en cuenta que la Ley mencionada es provincial y establece taxativamente las facultades de cada actor, es necesaria la competencia municipal concurrente a los fines de la atención y acompañamiento a las víctimas de violencia de género, evitando la revictimización y/o violencia institucional, del mismo modo en lo referente a que la Secretaría de Desarrollo Humano será la autoridad de aplicación, deberá hacerlo de manera y con competencia concurrente con Provincia, ya que la Ley Provincial N° 2785 delimita la función de cada actor;

Que cabe destacar que en la actualidad desde esa área se cubren situaciones de emergencia derivadas de violencia de género, a través del dispositivo del 0800 Mujer en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se encuentra funcionando de manera óptima y, en lo que se refiere a la guardia de equipo interdisciplinario, actualmente el recurso humano interviniente es del Ministerio mencionado con las posteriores derivaciones a Salud, debiendo permanecer esa articulación, teniendo en cuenta que en el Municipio no se cuenta con tal recurso humano tornándose imposible cumplir una guardia cuando el trabajo se desarrolla en sede;

Que en cuanto al acceso a la justicia, son los Juzgados de Familia los que recepcionan la denuncia no siendo innecesario el patrocinio jurídico en dicho momento, sí en uno posterior con el solo fin de asesorar a la persona en lo relacionado al proceso, siendo ello contemplado en el Artículo 35º) de la Ley Provincial N° 2785;

Que el informe agrega que no resulta posible brindar un refugio alternativo según lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza cuestionada,


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

atento no contar con el recurso necesario tanto material como humano, siendo de exclusiva competencia en el tema la Provincia, para quien se estipula prever las partidas presupuestarias necesarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 37º) de la Ley citada;

Que por último, se resalta que desde la Dirección de Perspectiva de Género e Igualdad de Oportunidades se ha llevado a cabo durante el año de gestión actividades tendientes a la difusión de Derechos y promoción de la Línea 0800 Mujer, brindándose asesoramiento jurídico gratuito en siete barrios de la ciudad de Neuquén, talleres en colegios secundarios, tanto públicos como privados, todo ello en el marco de prevención;

Que de acuerdo a lo expuesto, se sugiere el veto parcial de la Ordenanza analizada, en relación a los Artículos 1º), 2º), 3º) y 4º);

Que la señora Secretaria de Desarrollo Humano remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que se proceda al veto parcial de la Ordenanza N° 12642;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 12642, sancionada el día ----- 06 de diciembre de 2012, cuyo objeto es la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, ejercida por algún integrante de su grupo familiar, estableciéndose el marco de prevención, protección, asistencia y atención psicosocial, la autoridad de aplicación -Secretaría de Desarrollo Humano- y las funciones a desarrollar por parte de ésta; en relación a sus Artículos 1º), 2º), 3º) y 4º); en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1907</u>
Fecha <u>11</u> / <u>01</u> / <u>2013</u>